

DECRETO N° 0014 /20.-
NEUQUÉN, 02 ENE 2020 .-

VISTO:

El Expediente N° 9400-000454/19 del registro de la Dirección Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de las Culturas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, el Licenciado Martin HOQUI, D.N.I. N° 34.547.072, solicita autorización para efectuar traslado de material desde el Museo Provincial de Ciencias Naturales "Prof. Juan A. Olsacher", de la localidad de Zapala, Provincia del Neuquén, hasta el Instituto de Estudios Andianos IDEAN dependiente de UBA-CONICET, sito en Intendente Güiraldes 2160, Pabellón II 1° piso, Provincia de Buenos Aires;

Que en el marco del Proyecto de Investigación denominado "Paleoecología, taxonomía y evolución paleoambiental de las facies arrecifales de la Formación La Manga (Oxfordiano), Cuenca Neuquina, Argentina" (financiado con beca interna doctoral de CONICET) el Licenciado HOQUI solicita el préstamo de dicho material por el termino de seis (6) meses;

Que el material mencionado consiste en un ejemplar paratipo coral fósil *Australoseris* Morsch, siglado con nomenclatura MOZ-PI-4654. El préstamo será otorgado con el fin de realizar cortes delgados del material y poder analizar la microescultura de los corales fósiles. Los cortes afectarán menos del 5% del material y no generará daños en los caracteres que llevaron a elegir a este material como paratipo de la especie *Australoseris*;

Que en este sentido, el artículo 8° de la Ley 2184 establece: "*El Poder Ejecutivo Provincial -previo informe favorable de la autoridad de aplicación- podrá autorizar la salida de piezas, documentos o colecciones de valor histórico, arqueológico o paleontológico, fuera del territorio de la Provincia, por períodos determinados no mayores de seis (6) meses y para integrar exposiciones, exhibiciones nacionales o internacionales, muestras para fines de estudio o investigación, siempre que se tomen las medidas adecuadas para el mejor resguardo de los ejemplares y se garantice su reintegro al reservorio de su procedencia con garantía real suficiente. A este efecto, los organizadores de la exposición o investigación de que se trate deberán previamente informar a la autoridad de aplicación, en forma detallada, las precauciones que adoptarán a tal efecto.*";

Que se cuenta con el informe favorable de la Autoridad de Aplicación, encontrándose debidamente acreditados los preceptos de idoneidad que garantizan el traslado con la adopción de las medidas de rigor necesarias;

Que, la garantía real suficiente requerida por la Ley 2184 en su artículo 8°, estará a cargo del solicitante, mediante un seguro a nombre de la Provincia del Neuquén por un valor de pesos veinte mil (\$20.000) de acuerdo a lo establecido en

el informe técnico. Sin perjuicio de ello, cabe mencionar que el mismo no exime al causante de las sanciones civiles y/o penales que le quepan en caso de deterioro, pérdida u otro evento que afecte al bien asegurado;

Que la Constitución Provincial en su artículo 105º establece que:
“La cultura es patrimonio del pueblo y constituye un elemento esencial de su identidad. El Estado reconoce la diversidad cultural y étnica y garantiza el derecho al disfrute de los bienes culturales. Establece políticas permanentes para la investigación, desarrollo, conservación, restauración, protección y respeto del patrimonio cultural tangible e intangible, de la memoria histórica, de la riqueza artística, lingüística, arqueológica, paleontológica, espeleológica, paisajística y escénica de la Provincia”;

Que mediante Ley 3190 se sustituyó el texto de la Ley 3102 y su modificatoria 3105, creándose el Ministerio de las Culturas, por lo cual, conforme la Ley 2184 resulta dicho Ministerio la Autoridad de Aplicación;

Que el Ministerio de las Culturas, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial 2184 “Del Patrimonio Histórico, Arqueológico y Paleontológico de la Provincia del Neuquén” otorga su conformidad a lo solicitado, contando con el Visto Bueno del señor Ministro de las Culturas, resultando imprescindible la autorización por parte del Poder Ejecutivo Provincial;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Autorización de Investigación y la Dirección Provincial de Legal y Técnica, ambas pertenecientes al Ministerio de las Culturas;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: CONCÉDASE al Licenciado Martin HOQUI, D.N.I. N° 34.547.072, en carácter de préstamo por el plazo de seis (6) meses, a partir de la firma de la presente, el material que se detalla en el **ANEXO ÚNICO** que forma parte del presente Decreto, para ser trasladados desde el Museo Provincial de Ciencias Naturales “Prof. Juan A. Olsacher” de la ciudad de Zapala, hasta el Instituto de Estudios Andinos IDEAN dependiente de la UBA-CONICET, Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º: ESTABLÉZCASE la responsabilidad del Licenciado Martin HOQUI sobre la contratación del seguro a favor de la Provincia del Neuquén por un monto de pesos veinte mil (\$20.000) como garantía del material.

Artículo 3º: DETERMÍNASE la responsabilidad del Licenciado Martin HOQUI de remitir los informes correspondientes dentro de los 30 días de terminadas sus tareas.

Artículo 4º: Por la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural dependiente del Ministerio de las Culturas, notifíquese al solicitante lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de las Culturas.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.



Firmado digitalmente por COLONNA Marcelo Daniel



Firmado digitalmente por GUTIERREZ Omar

DECRETO N° 0014 /20.-

ANEXO ÚNICO

1. MOZ – PI- 4654: ejemplar paratipo coral fósil *Australoseris Morsch, 1990*.